

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

Demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandados **LUZ ADRIANA GOMEZ BURITICA y
BENOIT THOMAS MICHAEL TABARD**

Radicado **170013103-006-2019-00195-00**

Por auto de enero 15 de 2020 se ordenó el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula 100-210481 de propiedad de los demandados, habiéndose expedido el comisorio No. 0001 al Juez Promiscuo Municipal -reparto de Villamaría Caldas.

La comisión le correspondió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, quien pide se les conceda la facultad para subcomisionar.

Se accede a que la funcionaria comisionada pueda subcomisionar para la practica de la diligencia de secuestro teniendo en cuenta la ley No. 2030 del 27 de julio de 2020.

EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

R E S U E L V E:

ACCEDER a la petición de subcomisión que hace la Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría para realizar la diligencia de secuestro a que alude el despacho comisorio N. 0001

Líbrese oficio en este sentido al despacho comisionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e59ea8de0cad4319f8a4a79abd801111fc7a6acee0b174f7398ccfed
33ff9b

Documento generado en 02/10/2020 11:32:25 a.m.